

ESTATUTOS

Club Natación Almería

N.º 66 Registro Andaluz Entidades Deportivas



Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del 11/06/2022

ÍNDICE

	Pág.
1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES (Art. 1-8)	2
2. CAPÍTULO II: MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO (Art. 9-17)	4
3. CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN (Art. 18-42)	11
4. CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN (Art. 43-55)	22
5. CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB (Art. 56-57)	28
6. CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR (Art. 58-66)	29
7. CAPÍTULO VII: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (Art. 67-74)	34
8. CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTO Y PATRIMONIAL (Art. 75-85)	35
9. CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE (Art. 86-90)	41
10. CAPÍTULO X: SECCIONES DEPORTIVAS (Art. 91-93)	42
11. CAPÍTULO XI: RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD (Art. 94-96)	43
12. DISPOSICIONES FINALES	44

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 1/46



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y objeto.

El Club Natación Almería es un club deportivo, se constituye en la localidad de Almería (Almería) como entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

Artículo 2. Domicilio.

El domicilio social se fija en el Camino Jaul Bajo finca 3 de la localidad de Almería, (CP 04007), provincia de Almería, debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de los presentes Estatutos. El club cuenta las siguientes instalaciones deportivas propias: edificio social, pistas de tenis, pádel, campo futbol 11, piscina climatizada, piscina exterior, parking, sala de gimnasio y vestuarios, etc.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la entidad es Andalucía, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito territorial superior si así se acordara.

Artículo 4. Régimen Jurídico e inscripción.

1.- Esta entidad tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes Estatutos, en sus Reglamentos y demás normas aplicable, así como en lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación. Y por los acuerdos que válidamente se aprueben en Asamblea y los demás órganos competentes.

2.- El Club Natación Almería, se encuentra inscrito con el número 66 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de fecha 24 de Octubre de 1985, y con el número 128 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5. Actividad deportiva.

1.- La entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición. El Club Natación Almería practicará como principal modalidad deportiva la de natación, y se adscribe obligatoriamente a la Federación Andaluza de Natación. Practicará asimismo otras modalidades deportivas, tales como fútbol, tenis y pádel, y a cuyo fin se adscribirán, en su caso, a las Federaciones Deportivas Andaluzas respectivamente, si se desarrollan como deporte de competición federada.

La Junta Directiva podrá proponer la modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que se desarrollan en el Club, y se deberá adoptar el correspondiente acuerdo por la Asamblea General, procediendo según se indica en el artículo 94 de los Estatutos.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 2/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.- Asimismo fomentará la práctica deportiva, fomento de las competiciones y la celebración de actividades lúdicas, recreativas y actividades culturales. En general la defensa de los intereses que afectan al prestigio e imagen pública de la Entidad y del patrimonio común.

Dentro de su ámbito de actuación se llevarán a cabo cursos de formación para cualquier tipo de trabajadores o profesionales, así como, organizar e impartir docencia formativa, cursillos, congresos, simposios o similares.

En cumplimiento de sus fines estatutarios, se destinará, como mínimo, el veinte por ciento (20 %) de los ingresos anuales obtenidos en concepto de cuotas sociales al cumplimiento del objeto social del Club.

Artículo 6. Obligaciones del Club en relación con los deportistas federados.

1.- El Club tiene el deber de poner a disposición de la Federación correspondiente los deportistas federados de la entidad, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan y a las condiciones estatutarias de la Federaciones.

2.- Asimismo, el club pondrá a disposición de las Federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

Artículo 7. Impugnación de actos y acuerdos.

1.- Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

2.- Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 8. Escudo, Emblema y Colores representativos del Club.

El escudo consta de una V donde se recoge los colores del Club con los nadadores sobrepuestos y las letras CNA en la parte superior. Los colores son Blanco, Verde y Negro. El emblema del Club consta de 4 elementos: nadadores sobre agua, La V con los colores del Club, el Sol de Portocarrero y el nombre de Club Natación Almería.

ESCUDO



LOGO



Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 3/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 4/46	

CAPITULO II: MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO

Artículo 9. De los socios y número.

Son socios del Club Natación Almería las personas físicas que habiendo solicitado su admisión según el procedimiento establecido reglamentariamente y cumplidos los requisitos exigidos por los presentes Estatutos, haya sido admitido por la Junta Directiva. Así como las personas que pertenezcan a otras categorías que, por decisión de la Asamblea General, puedan acordarse reglamentariamente, tales como deportistas, técnicos, abonados, usuarios.

El número de socios será ilimitado. No obstante la Junta Directiva, en ejecución de acuerdo previo de la Asamblea General, podrá suspender la admisión de nuevos socios cuando lo aconsejen razones de aforo o de capacidad de las instalaciones. Se reserva el Club el derecho de admisión, a través de sus órganos colegiados.

Artículo 10. Clase de Socios.

Se establecen los siguientes tipos de socios:

1.- Socios de pleno derecho:

a) Socio Fundador:

Quienes ingresaron como socios titulares antes del día 15 de junio de 2.000, mayor de 18 años, con plenitud de derechos y obligaciones. Debe poseer un título patrimonial para obtener la condición de socio y, opcionalmente, varios títulos de deuda según las condiciones de emisión aprobadas en Asamblea General.

Ampara únicamente al cónyuge o pareja de hecho que acredite fehacientemente la convivencia con el socio titular y a los descendientes de un grado de consanguinidad (hijos/as), menores de 30 años, y los hijos mayores de 30 años incapacitados sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada del socio fundador o titular que dependan económicamente y convivan con aquel, sin que éstos tengan que adquirir título ni pagar ningún tipo de cuota.

El cónyuge tendrá derecho a voz en la Asamblea General y podrá ejercer el derecho a voto y ser candidato a representante en Junta Directiva, al igual que el socio fundador, tanto en asambleas como en elecciones, existiendo sólo un voto y representante por título patrimonial. Tendría prioridad en el derecho, el socio titular en caso de conflicto de intereses entre el socio y su cónyuge.

Puede transmitir a sus descendientes o cónyuge, exclusivamente, su título patrimonial, continuando en uso de todos sus derechos sociales de voz y voto con la obligación de pagar la cuota mensual, sin que tenga que pagar el hijo o cónyuge ningún tipo de cuota de entrada. Igualmente, puede transmitir su título patrimonial con autorización del Club a otra persona, en las condiciones que en cada caso establezca la Asamblea General. En este último caso perderá su condición de socio.

Una particularidad del socio fundador es el socio fundador individual, y será aquel socio mayor de 18 años, poseedor de un título representativo de parte alícuota patrimonial y opcionalmente varios títulos

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 5/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

de deuda, según condiciones de emisión. Ampara únicamente a la persona física individual sin cónyuge o pareja o hijos menores de 30 años que convivan con él.

Tendrán los mismos derechos que los socios fundadores.

Pagará la cuota ordinaria que al efecto se establezca en Asamblea General. Deberán abonar en su integridad cualquier cuota extraordinaria que se apruebe en Asamblea General, sin ningún tipo de reducción.

Para el caso de que este socio pretenda incorporar al club, junto a él, cónyuge, pareja de hecho, o descendientes, automáticamente será considerado socio titular, perdiendo la reducción en la cuota prevista en este apartado.

Todo aspecto relacionado con esta materia, la valoración de las pruebas en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acceder a esta categoría de socio y no previsto en los Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva del club.

b) Socio Titular:

Socio mayor de 18 años, poseedor de un título representativo de parte alícuota patrimonial y opcionalmente varios títulos de deuda, según condiciones de emisión.

La Asamblea General podrá acordar la ampliación del Fondo Social del Club mediante aportaciones adicionales realizadas por los socios titulares, con la finalidad de la revalorización de los Títulos Patrimoniales activos.

Ampara únicamente al cónyuge o pareja de hecho que acredite fehacientemente la convivencia con el socio titular y a los descendientes de un grado de consanguinidad (hijos/as), menores de 30 años, y los hijos mayores de 30 años incapacitados sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada del socio fundador o titular que dependan económicamente y convivan con aquel, sin que éstos tengan que adquirir título ni pagar ningún tipo de cuota.

El cónyuge tendrá derecho a voz en la Asamblea General y podrá ejercer el derecho a voto y ser candidato a representante en Junta Directiva, al igual que el socio fundador, tanto en asambleas como en elecciones, existiendo sólo un voto y representante por título patrimonial. Tendría prioridad en el derecho, el socio titular en caso de conflicto de intereses entre el socio y su cónyuge.

Puede transmitir a sus descendientes o cónyuge, exclusivamente, su título patrimonial, sin que tenga que pagar el hijo o cónyuge ningún tipo de cuota de entrada. Igualmente, puede transmitir su título patrimonial con autorización del club a otra persona, en las condiciones que en cada caso establezca la Asamblea General. En este último caso perderá su condición de Socio.

Una particularidad del socio titular es el socio titular individual, y será aquel socio mayor de 18 años, poseedor de un título representativo de parte alícuota patrimonial y opcionalmente varios títulos de

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 6/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

deuda, según condiciones de emisión. Ampara únicamente a la persona física individual sin cónyuge o pareja o hijos menores de 30 años que convivan con él.

Tendrán los mismos derechos que los socios fundadores.

Pagará la cuota ordinaria que al efecto se establezca en Asamblea General. Deberán abonar en su integridad cualquier cuota extraordinaria que se apruebe en Asamblea General, sin ningún tipo de reducción.

Para el caso de que este socio pretenda incorporar al club, junto a él, cónyuge, pareja de hecho, o descendientes, automáticamente será considerado socio titular, perdiendo la reducción en la cuota prevista en este apartado.

Todo aspecto relacionado con esta materia, la valoración de las pruebas en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acceder a esta categoría de socio y no previsto en los Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva del club.

c) Socio Sénior:

Se entenderá socio sénior el padre o madre de socio titular o su cónyuge, mayor de 60 años. Su condición queda unida a la vigencia del título del socio titular y estará representado en la Asamblea General por el socio titular al que está vinculado.

Perderá la condición de socio sénior al mismo tiempo que el socio titular vinculado solicite la baja.

Pagará la cuota ordinaria que al efecto se establezca en Asamblea General, pero estará exento del pago de cuotas de entrada y títulos, si bien estará obligado a pagar las cuotas o servicios que disfrute. Gozará de los precios de los socios titulares vinculados.

Todo aspecto relacionado con esta materia, la valoración de las pruebas en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acceder a esta categoría de socio y no previsto en los Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva del club.

d) Socio de Mérito:

Aquellos socios titulares que cumplan cada uno de los siguientes requisitos: Tener más de 65 años y sin descendientes a cargo menores de 30 años incluidos dentro de la categoría de socio familiar y hayan permanecido ininterrumpidamente durante al menos 25 años como socios, pagaran la cuota ordinaria que al efecto se establezca en Asamblea General. Deberán abonar en su integridad cualquier cuota extraordinaria que se apruebe en la Asamblea General, sin ningún tipo de reducción y estará representado en la Asamblea General por un miembro de esta categoría, elegido por y entre los integrantes de la misma.

Todo aspecto relacionado con esta materia, la valoración de las pruebas en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acceder a esta categoría de socio y no previsto en los Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva del club.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4V3SYWHB2F

PÁG. 7/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

e) Socios Ausentes:

Se entenderá por socio ausente, todo socio titular que se encuentre al corriente en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias y lo haya solicitado a la Junta Directiva sin que ningún miembro de su unidad familiar pueda hacer uso del Club durante el periodo de excedencia.

Será requisito que el socio titular o cónyuge se desplace fuera de la provincia de Almería por motivos laborales, por un plazo mínimo de un año.

Para ser considerado socio ausente, el postulante deberá acreditar residencia en una ciudad ubicada en una provincia distinta a la de Almería mediante la presentación de un certificado de empadronamiento o similar y por documentos auténticos que señalen su traslado temporal fuera de la provincia de Almería. Dicha condición de socio en excedencia se otorgará por plazos anuales, prorrogándose siempre y cuando con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado de excedencia se haya presentado solicitud de prórroga, y se aporte cualquier justificante, por cualquier medio admitido en derecho, que acredite que continua por motivos laborales fuera de la provincia de Almería. Transcurrido el plazo anual de excedencia autorizada y aprobada, sin mediar notificación de prórroga, automáticamente y sin preaviso, perderá la condición de socio en excedencia y se tendrá nuevamente la consideración de socio titular.

Mientras dure la excedencia, el socio pagara la cuota ordinaria que a tal efecto se establezca en la Asamblea General. Los socios en ausencia deberán abonar en su integridad cualquier cuota extraordinaria, que se apruebe en la Asamblea General, sin ningún tipo de reducción.

Por parte de la Junta Directiva, y sólo cuando así lo solicite el socio en excedencia, éste podrá usar el club en el periodo vacacional y un máximo de cuarenta días.

Todo aspecto relacionado con esta materia, la valoración de las pruebas en cuanto al cumplimiento de los requisitos para acceder a esta categoría de socio y no previsto en los Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva del club y estará representado en la Asamblea General por un miembro de esta categoría, elegido por y entre los integrantes de la misma.

2.- Otro tipo de miembros:

f) Socio Deportivo:

El miembro mayor de 18 años y cónyuge o pareja de hecho que acredite fehacientemente la convivencia con el socio y a los descendientes de un grado de consanguinidad (hijos/as), menores de 25 años con plenitud de derechos y obligaciones que confieren los Estatutos, abonando una cuota de inscripción y ordinaria que al efecto se establezca por la Asamblea General, acatando las Normas de Régimen Interior y de uso de la entidad.

Una particularidad del socio o socia deportivo es el socio individual, mayor de 18 años, abonando una cuota de inscripción y ordinaria que al efecto se establezca por la Asamblea General, y que ampara únicamente a la persona física individual. Deberá acatar las Normas de Régimen Interior y de uso de la

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 8/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

entidad. Y estará representado en la Asamblea General por un miembro de esta categoría, elegido por y entre los integrantes de la misma.

g) Deportistas:

Son deportistas las personas físicas que individualmente o en grupo, practiquen deporte en representación del Club Natación Almería, mediante licencia federativa o título habilitante que acredite la adscripción del deportista al club y que reúnan unas condiciones y cualidades deportivas relevantes que a este efecto determine la Junta Directiva, aquellos que por su valía o trayectoria deportiva sean de interés para la promoción de los fines deportivos de la entidad, confiándoles tal cualidad, derecho al uso de las instalaciones sociales, mediante cuotas de inscripción y ordinaria que en su caso fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, acatando las Normas de Régimen Interior y de uso de la entidad, y estará representado en la Asamblea General por un miembro de esta categoría, elegido por y entre los integrantes de la misma.

h) Técnicos:

Son entrenadores o técnicos deportivos, directores deportivos, monitores deportivos o voluntarios, las personas que desarrollen esas actividades al servicio del club, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III de la Ley 5/2016 de 19 de julio y estará representado en la Asamblea General por un miembro de esta categoría, elegido por y entre los integrantes de la misma.

i) Socio Honorífico:

Son aquellas personas físicas o jurídicas a quienes la Junta Directiva otorgue esta distinción, atendiendo a su rango o a los méritos contraídos para con el club. Les corresponden derechos honoríficos y los que se le otorguen en la distinción, los cuales serán acordados por la Junta Directiva y estará representado en la Asamblea General por un miembro de la categoría otro tipo de socios, elegido por y entre los integrantes de la misma.

j) Usuario:

Aquellas personas que ingresen en el club, para la práctica de una determinada actividad deportiva o social, sin la obligación de adquirir un título patrimonial, abonando una cuota de inscripción y ordinaria que al efecto se establezca por la Asamblea Ordinaria, acatando las Normas de Régimen Interior, estarán representados en la Asamblea General por un miembro de la categoría otro tipo de miembros, elegido por y entre los integrantes de la misma.

Artículo 11. Igualdad de las personas que integran el club.

Se establece al principio de igualdad de todas las personas que integran el club, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 12. Derechos de los miembros del club.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 9/46	

1.- Derechos de Socios Fundadores y Titulares:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la asociación.
- b) Exigir que el club se ajuste a lo dispuesto en la Ley 5 /2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y a las que en esta materia dicte la Consejería con competencias en deporte de la Junta de Andalucía, así como a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internos.
- c) Separarse libremente del club.
- d) Conocer las actividades del club, examinar su documentación y formular cuantas proposiciones estime oportunas por escrito a la Junta Directiva que deberá a la mayor brevedad comunicar al interesado, así mismo por escrito, la resolución que adopte.
- e) Ser informado de su estado de cuentas y disponer de las cuentas anuales y presupuestos de la entidad quince días antes de la Asamblea General Ordinaria, salvaguardando lo previsto en legislación sobre protección de datos.
- f) Exponer libremente sus opiniones en el seno del club.
- g) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que haya cumplido 18 años y tenga plena capacidad de obrar.
- h) La utilización de todas las instalaciones, mobiliario, material deportivo y servicio del Club de acuerdo con las Normas de Régimen Interno.
- i) Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, participando en la toma de decisiones siempre que haya alcanzado la mayoría de edad.
- j) Derecho a participar y disfrutar de las actividades deportivas, recreativas, culturales o de cualquier otro tipo que organice la entidad y contribuir al cumplimiento de los fines específicos del club.
- k) Reclamar o impugnar ante los órganos correspondientes las actuaciones y acuerdos de los órganos directivos del club.
- l) Especialmente los derechos recogidos en los apartados f) y h) pueden ser ejercidos por ambos cónyuges indistintamente. Referente al derecho a voto, se establece que sólo deberá emitirse un voto familiar, prevaleciendo la decisión del titular en caso de conflicto entre éste y el cónyuge.

2.- Derechos del otro tipo de socios:

El resto de las personas que componen el club gozaran de los derechos establecidos en las letras a), b), c), d), h), g) siempre que sea el representante de esta categoría en la Asamblea General y j).

Artículo 13. Obligaciones de los miembros del club.

- a) Abonar las cuotas, ordinarias y extraordinarias y tarifas válidamente establecidas por los órganos de gobierno, contribuyendo al sostenimiento económico del Club.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club, fomento, práctica y difusión de las modalidades deportivas que practique u organice el club.
- c) Acatar y cumplir los Estatutos, el Reglamento de Régimen Internos y cuantos acuerdos sean adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, para el buen gobierno del club.
- d) Utilizar los servicios e instalaciones del Club Natación Almería en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno. Los familiares e invitados de los socios podrán utilizar los

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 10/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

servicios e instalaciones, siempre acompañados de aquellos y según se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

e) Hacer uso ordenado y prudente de las instalaciones, dependencias y servicios del club, respondiendo de cualquier rotura o desperfecto ocasionado en las instalaciones, mobiliario y material deportivo.

f) Desempeñar fielmente y con la mayor diligencia los cargos y funciones para los que fuese elegido por los órganos del club.

g) Observar en todo momento una conducta personal y social que no lesione la convivencia con los socios, comportándose siempre con decoro y manteniendo hacia los demás, hacia el club y sus empleados el respeto y consideración debidos.

h) Acreditar la condición de socio presentando a la entrada del club, a cualquier miembro de la Junta Directiva o a solicitud de las personas autorizadas por la Junta Directiva su carnet de socio.

i) Colaborar en la gestión y administración del club.

Artículo 14. Adquisición de la condición de socio titular.

Para adquirir la condición de socio titular, en cualquiera de sus modalidades será necesario:

a) Tener la edad señalada para cada una de ellas.

b) Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, en los cuales se harán constar los datos personales del interesado, su deseo de incorporarse a la entidad como socio y la modalidad elegida, con el compromiso expreso de cumplir con lo establecido en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

c) Satisfacer las cuotas de ingreso o inscripción correspondientes.

d) Suscribir un título social y las cargas y gravámenes que estén estipulados en estos estatutos.

e) Ser presentado, al menos, por dos socios fundadores o titulares que se encuentren al corriente de sus obligaciones sociales.

Artículo 15. Pérdida de la condición de socio titular.

1.- La cualidad de asociado se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Incapacidad legal.

c) Por voluntad propia, expresada mediante escrito de renuncia dirigido a la Secretaría del club. El socio que solicitada la baja, quisiera reincorporarse nuevamente al Club, podrá optar por pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias no abonadas desde la fecha de baja, o pagar el 50% de la cuota de entrada que exista en dicho momento, independientemente de pagar el título patrimonial que corresponda.

d) Baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas en la forma y cuantía que se determine en los Estatutos. La baja podrá decidirse desde el momento en el que se produzca un retraso en el pago de las cuotas exigibles por un período de cuatro meses, dándole trámite de audiencia para que justifique el impago de las cuotas, si procede, la baja será ratificada en Asamblea General.

No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá ponderar a su arbitrio las circunstancias que motivan el retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas, atendiendo fundamentalmente a la intención del interesado para hacer frente a dicho incumplimiento, dándole trámite de audiencia y ratificando la baja en la siguiente Asamblea General convocada.

e) Baja disciplinaria, por acuerdo del pleno de la Junta Directiva adoptado por mayoría de tres cuartos de sus componentes, previa instrucción del expediente correspondiente y en el que se dará audiencia al

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 11/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

interesado que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre. El expediente disciplinario será instruido conforme a lo establecido en el Título VI (del Régimen Disciplinario del club de los Estatutos y el Régimen Interno del club).

f) Igualmente la Baja, se producirá en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial; siempre mediante sentencia judicial firme, poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva o mediante acuerdo firmado de los cónyuges. Se aceptará aquel que resulte de dicho acuerdo o presente el título acreditativo de socio.

2.- Procedimiento:

Solicitada la baja por un socio, éste podrá recuperar el valor nominal del título patrimonial, siempre que se encuentre al corriente de pago de las cuotas sociales y que no mantenga ninguna deuda con el club por ningún otro concepto. Si así fuere, tendría que subsanar dicha irregularidad o se le descontará de la valoración nominal del título. Para poder recuperar el valor nominal del Título Patrimonial podría optar por las siguientes opciones:

- 1) Que al solicitar la baja se presente en secretaría con un candidato para cubrir la misma, abonándole en dicha operación el valor nominal del título patrimonial.
- 2) Si al darse de baja, no aporta ningún candidato para cubrir la baja o existen exsocios pendientes de devolución del título, poner a disposición del club el Título Patrimonial para incluirle en la lista de espera y proceder igualmente a la devolución del título en el momento de darse de alta un nuevo socio titular, siguiendo en este caso el orden cronológico de la mencionada lista de espera.

Por otra parte si fuera opcionalmente poseedor de Títulos de Deuda asume las condiciones de emisión recogidas estatutariamente: de ser no reintegrables, ni transmisibles a terceros.

Artículo 16. Adquisición y Pérdida de la condición de los otros miembros del club.

Los miembros del club que no tienen la condición de socios fundadores o titulares, adquirirán y perderán su condición de acuerdo con lo previsto en el Título II (de los socios, clases, derechos y obligaciones) de los Estatutos y en lo no previsto será la Junta Directiva quien decida el procedimiento a seguir, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 17. Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y serán:

- a) Ordinarias:
 - De ingreso.
 - Periódicas.
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
- b) Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

CAPITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

12

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 12/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Artículo 18. Órganos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración del Club Natación Almería, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Persona Titular de la Presidencia, la Persona Titular de la Secretaría y la Comisión Electoral.

La Junta Directiva podrá crear comités y comisiones o aquellos órganos que estime necesario para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad que en ningún caso podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente mencionados.

Artículo 19. La Asamblea General.

1.- La Asamblea General de socios es el órgano supremo de gobierno y administración del club, está integrada por todos los socios titulares y fundadores así como por una representación de los demás miembros del club, en la forma de un miembro por cada categoría, elegidos por y entre los integrantes de cada una de ellas, y que se encuentren al corriente de sus obligaciones, según los presentes Estatutos.

2.- Todas las personas que componen la Asamblea podrán ser elegidas sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembros del club, gozando también de los demás derechos que le correspondan en virtud de las disposiciones legales vigente en la materia.

Artículo 20. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los Estatutos, aprobación y modificación de los Reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la Persona Titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 10% de las personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

Artículo 21. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Ratificar en la siguiente Asamblea General Ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de los Estatutos, con los mismos requisitos, los nombramientos realizados por la Presidencia en la composición de la Junta Directiva producidos durante el mandato de la misma, así como la ampliación o disminución del número de sus integrantes.
- b) Dentro de los seis meses de cada ejercicio económico para la discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas y memoria del ejercicio anterior.
- c) Examinar y aprobar, en su caso, los programas, planes de actuación, proyectos y propuestas que se presenten a la Asamblea General.
- d) La aprobación de presupuestos y liquidaciones de cuentas, así como la Memoria Anual de Actividades.

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

13

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 13/46



- e) Censura de la gestión de la Junta Directiva.
- f) Estudiar y resolver las proposiciones que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos 5 por ciento de sus componentes.
- g) Ratificar o revocar la pérdida de la condición de miembros del club por sanción.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- i) La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar cualquier asunto de su competencia de los no incluidos en el artículo anterior.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Elegir, de entre sus miembros, a la Persona Titular de la Presidencia y a la Junta Directiva, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de sus componentes, y votar en su caso la moción de censura.
- b) Aprobación y reforma de los Estatutos y Reglamentos Internos del Club.
- c) La adopción de acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses del club y sus miembros.
- d) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
- e) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias y demás aportaciones.
- f) Ratificar las modificaciones de las condiciones y formas de admisión de nuevos socios, realizada por la Junta Directiva, la cual deberá dar cuenta en la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se realice. En caso de no ratificarse por la Asamblea General Extraordinaria las nuevas condiciones y forma de admisión de socio realizada por la Junta Directiva, no impedirá a que los socios afectados, sean ejecutiva hasta la celebración de la dicha Asamblea General Extraordinaria, y para el caso de no ratificarse el socio afectado podrá optar por pagar la diferencia o que se le devuelva las cantidades pagadas.
- g) Gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo e incluso emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, en este último caso, los títulos serán nominativos, destinados a los socios del club. Las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria y los actos de emisión no podrán comprometer al patrimonio del club.
- h) Establecer los servicios técnicos de estudio, asesoramiento y demás que se consideren oportunos.
- i) La modificación de Estatutos, disolución y liquidación de la entidad, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, adquisición de bienes inmuebles.
- j) Aprobar el Código de Buen Gobierno del club, no obstante, con pleno respeto a estos Estatutos y por razones justificadas que lo exijan, la Junta Directiva podrá adoptar un Código de Buen Gobierno que deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
- k) Aquellos asuntos que por su importancia someta a su consideración la Junta Directiva.
- l) Cualquier otra cuestión o asunto no comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 23. Convocatoria de las Asambleas Generales.

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

14

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4V3SYWHB2F	PÁG. 14/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la persona encargada de la Presidencia mediante las oportunas publicaciones en el tablón de anuncio, página web, correo electrónico, o cualquier medio técnico, con una antelación mínima de quince días. El club implementará y favorecerá las notificaciones por correo electrónico u otro similar que en futuro se normalicen como habituales.

Las comunicaciones entre el club y los miembros del club, incluidas la remisión de documentos e información, podrán realizarse por medios electrónicos cuando el socio o la socia lo hubiera aceptado expresamente.

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse:

- a) Por la Persona Titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva.
- b) A petición de los asociados que representen al menos el diez por ciento de los socios titulares En el caso de los apartados a) y b), se comunicará a los asociados en la forma establecida en el primer párrafo de este artículo y con una antelación mínima de 15 días, para que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.
- c) Si la reunión fuere a tener lugar a solicitud de un grupo de asociados, la Junta Directiva se reunirá dentro de los cinco días siguientes a su recepción para acordar la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea General, que necesariamente habrá de convocarse en un plazo no superior a treinta días.

En este último caso, la solicitud de los asociados deberá contener necesariamente un proyecto de Orden del Día y su motivación. La Junta Directiva no podrá suprimir ningún punto del Orden del Día que se incluya en el proyecto, pero sí añadir otros.

Artículo 24. Orden del día.

La convocatoria contendrá un “orden del día” conciso y suficientemente explicativo de cada uno de los puntos a tratar y expresará el día, hora y lugar en que haya de celebrarse la Asamblea General, independientemente de los asuntos que han de ser obligatoriamente incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 25. Constitución de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales convocadas conforme a lo establecido en los Estatutos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria si asisten a la misma, presentes o representados, la mitad más uno de los asociados, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Entre una y otra convocatoria mediará, como mínimo, un plazo de media hora.

Artículo 26. Representación.

Los socios podrán delegar su asistencia y su voto en otros socios, cuando no puedan comparecer a las sesiones de la Asamblea General. Para que la delegación sea válida, habrá de ser comunicada por escrito a la Secretaría del club con un día de antelación como mínimo al día de la celebración de la sesión, o con anterioridad o en el acto de la celebración de la sesión. El documento de delegación contendrá el nombre

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 15/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

y apellidos del socio en quien se delega y la aportación de la fotocopia del D.N.I. y sólo tendrá validez para la asistencia a una única Asamblea General.

Todos los socios con derecho a voto podrán hacerse representar por otro socio con derecho a voto mediante escrito dirigido a la Persona Titular de la Presidencia, con carácter especial para cada Asamblea General.

Cada asistente podrá ser portador de 2 votos delegados, como máximo, además del suyo propio.

Artículo. 27. Celebración de la Asamblea General.

La Asamblea General la presidirá la Persona Titular de la Presidencia de la entidad y actuará como Secretario o secretaria, la Persona Titular de la Secretaría.

La Persona Titular de la Presidencia abrirá y cerrará las sesiones de la Asamblea General, dirigirá los debates, concederá y retirará el uso de la palabra y someterá a votación los asuntos, proclamando los resultados.

La Persona Titular de la Secretaría procederá al recuento de los asociados presentes y representados, al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta de la sesión.

Artículo 28. Adopción de acuerdos por la Asamblea General.

1.- Para adoptar acuerdos, la Asamblea General deberá estar reunida reglamentariamente.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas que la componen que se encuentre presente, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes de la Asamblea General. Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Para la disolución de la entidad se exigirá el voto favorable por mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Se requerirán asimismo mayorías cualificadas de voto para cuantas otras materias establezca la normativa vigente o estos estatutos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes y representados. En todo caso, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados tomado en Asamblea Generales Extraordinaria para la disposición, hipotecar o enajenar bienes o modificaciones estatutarias.

Solamente se podrán tomar acuerdos en los asuntos previamente incluidos en el Orden del Día.

Artículo 29. Votación.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 16/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

El cómputo de los votos en las sesiones de la Asamblea General podrá hacerse a la vista, a través de cualquier signo externo o mediante el sistema de votación secreta, con papeleta, cuando así lo disponga la Presidencia. Corresponderá un voto a cada uno de los asociados.

En cualquier caso, se considerarán nulos los votos que contengan enmiendas, raspaduras o impongan cualquier tipo de condición o añadan observaciones que lo desvirtúen.

La Persona Titular de la Secretaría procederá al recuento de los votos emitidos de cuyo resultado dará cuenta a la Persona Titular de la Presidencia.

Artículo 30. Impugnación.

El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado del Club, y de su funcionamiento interno.

Los acuerdos y actuaciones del Club podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del Club que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en el Club, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

La Junta Directiva podrá suspender cautelarmente la ejecutoriedad de los acuerdos adoptados si la mayoría de sus miembros los estimasen contrarios a la ley o a los Estatutos, así como si entendiesen que perjudicaban gravemente los intereses del club, previo informe jurídico solicitado a tal efecto. En cualquiera de dichos casos, la resolución en que se decidiese tal suspensión será motivada y comunicada a todos los asociados, sin que la validez de tal suspensión pueda extenderse más allá de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 31. Comisiones Delegadas.

La Asamblea General, a iniciativa de la Junta Directiva, podrá acordar la constitución de comisiones delegadas con funciones informativas o de asesoramiento, según los casos, sobre materias concretas.

La designación de los asociados que hayan de componer la comisión, sus funciones y el término de su mandato habrán de ser necesariamente aprobados en el mismo acto de la Asamblea General que acuerde esa comisión.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 17/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Artículo 32. La Junta Directiva.

Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de personas integrantes no inferior a tres ni superior a veinte. Que estará formada por:

- a) La Persona Titular de la Presidencia.
- b) Una Vicepresidencia.
- c) Una Secretaria.
- d) Una Tesorería.
- e) Hasta 16 vocales, asignando a cada sección federada al menos un vocal.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

La Junta Directiva podrá designar un Gerente, que no necesitará tener condición de socio, y se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, realizando cuantas cuestiones le sean encomendadas por aquella y coordinado todos los servicios y actividad de la entidad. El gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Artículo 33. Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes competencias específicas:

- a) Realizar o dirigir las actividades de la asociación necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- b) Proponer a la Asamblea General la defensa en forma adecuada y eficaz de los intereses de los socios.
- c) Velar por el cumplimiento y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos de la Asamblea General y por el buen concepto y prestigio de la entidad.
- d) Decidir la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General y fijar el Orden del Día de éstas y de las Ordinarias.
- e) Presentar los presupuestos, balances y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento del presupuesto para que no se produzcan desviaciones que afecten significativamente de modo negativo en el patrimonio del club y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- f) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- g) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones y recursos ante cualquier organismo o jurisdicción.
- h) Adoptar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes, previa aprobación de la Asamblea General.
- i) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del club.
- j) Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en los Estatutos y en Reglamento de Régimen Interior.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

18

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 18/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- k) Realizar informes y estudios.
- l) Aquellas funciones que puedan ser delegadas por la Asamblea General.
- m) Publicar las actas de todas las Asambleas Generales.
- n) A propuesta de la Persona Titular de la Presidencia cubrir las vacantes que en su seno se produzcan, debiendo aprobar la Asamblea General los acuerdos que al efecto se adopten.
- o) Interpretar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.
- p) Aplicar las medidas de todo orden que sean precisas para el fomento y desarrollo del deporte y las demás actividades que constituyen el objeto social, resolver las dudas que se susciten e interpretar y suplir los Estatutos, atendiendo a los intereses generales del club y con criterios de equidad, dando cuenta a la Asamblea General cuando corresponda.
- q) Llevar por medio de la persona titular de la Presidencia la representación del club ante todas las instancias y autoridades y ante los tribunales y realizar en nombre del club toda clase de actos administrativos, sin más limitaciones que aquellas reservadas a la Asamblea General, confiriendo, en su caso, poder favor de Procuradores u otros mandatarios.
- r) Nombrar, contratar y separar al personal al servicio del Club Natación Almería, fijando las condiciones de trabajo y retribución y exigir responsabilidad cuando corresponda.
- s) Proponer, las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso e inscripción. Proponer las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban satisfacer, así como fijar las tarifas por uso de los servicios e instalaciones, debiendo aprobar la Asamblea General los acuerdos que al efecto se adopten.
- t) Redactar o reformar el Reglamento de Régimen Interior, fijando las condiciones de utilización de las instalaciones y servicios sociales.
- u) Crear las comisiones que estimen necesarias para alcanzar los fines de la entidad, así como las que convengan al interés y buena marcha de la asociación deportiva.
- v) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar, autorizar y supervisar las actividades del club.
- w) Concertar convenios interclubs que sean de interés para los intereses sociales y económicos del club.
- x) Comprometerse y obligarse a la ejecución presupuestaria de cada ejercicio aprobada por la Asamblea General, sin que se pueda realizar gastos no presupuestados y que no estén incluidos dentro del apartado anterior, excepto en caso de reparaciones sobre los bienes patrimoniales del club y que por su carácter urgente no sea posible elevarlo a la Asamblea General podrán disponer hasta un máximo del cinco por ciento del presupuesto anual. En la siguiente Asamblea General la Junta Directiva deberá acreditar el destino del dinero y la justificación de la necesidad de su realización.
- y) Realizar actos de disposición, contratos y operaciones de cualquier naturaleza sobre toda clase de activos a excepción de los inmobiliarios y aquellos reservados a la Asamblea General.
- z) Realizar cobros, pagos libramientos y aceptación de efectos comerciales y financieros: abrir cuentas corrientes de efectivos, ahorro, crédito o préstamo, constitución de depósitos y fianzas, provisionales y definitivas, y en general las demás operaciones precisas para la buena marcha de los asuntos del Club Natación Almería que no estén reservadas a la Asamblea General.
- bb) Disponer la administración e inversión de fondos sociales, cuidando de la buena administración.
- cc) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de gobierno.
- dd) Elaborar el Código de Buen Gobierno.

Artículo 34. Elección de miembros.

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

19

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 19/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Los cargos que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General Extraordinaria y durarán un período de CUATRO AÑOS, sin limitación de mandato para la elección de la Persona Titular de la Presidencia así como los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en su cargo por las siguientes causas:

- a) Por solicitud del propio interesado, mediando ratificación de la Junta Directiva.
- b) Por finalización del mandato por el plazo elegido.
- c) Por pérdida de la condición del socio.
- d) Defunción o incapacidad.
- e) Por sanción disciplinaria de carácter muy grave.
- f) Por aprobación de un voto de censura.
- g) Por pérdida de cualquiera de las condiciones para ser elegido miembro de la Junta Directiva.

Cuando se trate de la elección de la Junta Directiva por la Asamblea General deberán acompañarse a la convocatoria los nombres de las personas que sean proclamadas candidatos, a cuyo efecto éstas deberán inscribirse como tales en la secretaría, al menos con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General en que hayan de ser elegidos.

Artículo 35. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Persona Titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por la Persona Titular de la Presidencia y, en su ausencia, por el la Persona Titular de la Vicepresidencia.

La convocatoria incluirá un orden del día detallado de los asuntos a tratar, y a ser posible, un avance del contenido de los mismos.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, al menos de cinco de sus miembros. De las sesiones la Persona Titular de la Secretaría o, en su defecto, una persona designada a tal efecto, levantará acta que se transcribirá al libro de actas correspondiente.

La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa y así lo acuerden por unanimidad. No será precisa convocatoria si la propia Junta Directiva acordase reunirse periódicamente en días y horas determinados.

La Persona Titular de la Presidencia señalará el orden del día y de los debates, concederá y retirará la palabra, someterá los asuntos a discusión y votación y, en general, dirigirá la reunión.

La Persona Titular de la Secretaría redactará un acta sucinta de cada reunión que, una vez aprobada por la Junta Directiva, firmará la Persona Titular de la Presidencia.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

20

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 20/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Los miembros de la Junta Directiva que deseen incluir algún asunto concreto en el orden del día lo solicitarán a la Persona Titular de la Presidencia 24 horas antes de la reunión, de ser posible y la Persona Titular de la Presidencia, atendiendo al interés del asunto y bajo su propia responsabilidad, acordará la inclusión del extremo solicitado en el sumario de la reunión convocada o en la próxima.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada mes natural, y además, cuantas veces sea preciso conforme a los Estatutos. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, correspondiendo un voto a cada miembro. En caso de empate será decisivo el voto de la Persona Titular de la Presidencia.

Los acuerdos de la Junta Directiva adoptados válidamente son inmediatamente ejecutivos y obligatorios para todos los socios, y no podrán tener efectos retroactivos, salvo que sean favorables.

Artículo 36. La Presidencia

La Persona Titular de la Presidencia del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 37. Funciones de la Persona Titular de la Presidencia:

Corresponde a la Persona Titular de la Presidencia:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir el debate, elaborar el orden del día de las reuniones y ejecutar los acuerdos adoptados.
- b) Representar legalmente al club en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción en que deba intervenir la misma asociación, ante los juzgados, tribunales y organismos de la administración pública de cualquier clase que fuere, pudiendo otorgar previo acuerdo de los demás órganos de gobierno competentes los poderes necesarios a procuradores y abogados que se encarguen de instar, mantener y decidir en las oportunas acciones y recursos que procedan en la defensa de los intereses comunes, asociativos, profesionales y económicos de la actividad que comprende la asociación. Tal representación puede ser delegada mediante autorización de la Junta Directiva en la Persona Titular de la Vicepresidencia o aquellas otras personas que se determinen por acuerdo de la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.
- c) Usar de la firma en toda clase de documentos públicos y privados y en general, en todos los escritos relacionados con la asociación y ésta con terceros.
- d) Suscribir con la Persona Titular de la Secretaría, las actas de las sesiones y toda clase de documentos que emanen del club.
- e) Elaborar y formular el proyecto del presupuesto, memoria de actividades asistido por la Junta Directiva.
- f) Adoptar los acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes que habrán de ser ratificados por la Asamblea General.
- g) Las que puedan serle delegadas por la Asamblea General.
- h) Velar por el cumplimiento de gastos y pagos del club y firmará conjuntamente con el tesorero las cuentas anuales y presupuestos que han de presentarse a la Asamblea General.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 21/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

- i) Velar por el exacto cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva.
- j) Firmar mancomunadamente con la Persona Titular de la Secretaría y de la Tesorería las operaciones de entradas y salidas de fondos de la entidad.
- k) Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- l) El ejercicio de sus funciones en materia disciplinaria y sancionadora, en los términos previstos en los Estatutos.

Artículo 38. La Vicepresidencia.

Corresponde a la Persona Titular de la Vicepresidencia sustituir a la Persona Titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en los Estatutos.

En caso de vacante en la Presidencia, desempeñará los cometidos del mismo en tanto se realicen nuevas elecciones.

Desempeñar por delegación de la Persona Titular de la Presidencia las funciones encomendadas por éste.

Artículo 39. La Secretaría.

La Persona Titular de la Secretaría ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria en la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Persona Titular de la Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar por orden de la Persona Titular de la Presidencia las reuniones de los órganos de gobierno, levantando acta de las sesiones que se celebren y certificando sus acuerdos.
- b) Advertir de los posibles casos de legalidad o transgresión de las normas estatutarias en que pudieran incurrirse en los actos y acuerdos que se pretendan adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra en las reuniones.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- d) Archivo y custodia de los libros y documentación del club.
- e) Informar obligatoriamente a la Persona Titular de la Presidencia, a la Asamblea General y a la Junta Directiva, acerca de la asistencia suficiente de los miembros que reglamentariamente la constituyen.
- f) Ejercer la dirección y coordinación general técnica administrativa de los órganos, servicios, dependencias integrantes del club.
- g) Cuantas otras son propias de su condición o le sean asignadas.
- h) Despachar la correspondencia de acuerdo con la Persona Titular de la Presidencia.
- i) La Secretaría del club velará por el correcto y adecuado funcionamiento de los servicios, tanto desde el punto de vista administrativo como técnico, siempre teniendo en cuenta el criterio de simplificación de funciones y racionalización del trabajo.
- j) Firmar mancomunadamente con la Persona Titular de la Presidencia o tesorero las operaciones de entradas y salidas de fondos de la entidad.
- k) Llevar los libros del club y custodiar sus archivos.
- l) Expedir, con el visto bueno de la Persona Titular de la Presidencia, certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos confiados a su cargo.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

22

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 22/46	

m) En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro tipo de impedimento, la Junta Directiva a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia y entre sus miembros nombrará al sustituto de este.

Artículo 40. La Tesorería.

Son funciones de la Persona Titular de la Tesorería:

- a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos de la asociación en el lugar u forma que determine la Junta Directiva.
- b) Expedir los libramientos que firmará junto a la Persona Titular de la Presidencia o de la Secretaría del club.
- c) Organizar y expedir las cuotas de cobranza, de acuerdo con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que se refieran a tenencia o depósitos de fondos.
- e) Dirigir la contabilidad así como custodiar y llevar los libros contables.
- f) Formalizar durante los tres primeros meses de cada ejercicio, balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos que han sido aprobados por la Junta Directiva, poniendo todo ello en conocimiento de los asociados.
- g) Establecer los procedimientos necesarios para el correcto cobro de los recibos de las cuotas sociales, así como cuantos documentos afecten a la tesorería y movimientos de fondos del club, supervisando la antigüedad de las cuotas sociales pendientes de cobro.
- h) Intervenir los gastos autorizados por las vocalías de cada sección, los cuales deben estar asignados presupuestariamente.
- i) Ejercer el control presupuestario de cada área o sección deportiva.
- j) En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro tipo de impedimento, la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia y entre sus miembros nombrará al sustituto de este.

Artículo 41. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Los vocales, independientemente de su participación en el gobierno de la entidad y desempeñar toda clase de funciones que le delegue la Persona Titular de la Presidencia del órgano colegiado, podrán ejercer la dirección de una comisión, bajo la dependencia de la Junta Directiva, a la que propondrán sus iniciativas.

Con independencia de las funciones específicas que le corresponden a cada miembro o vocal de la Junta Directiva, todos ellos cooperarán por igual en la gestión y gobierno del club que compete a la Junta Directiva como órgano colegiado, desempeñando además de sus obligaciones aquellas otras mismas que le encomienden la propia Junta Directiva o la Persona Titular de la Presidencia. Todo miembro de la Junta Directiva tiene el deber y el derecho a exigir que conste en acta su oposición a cualquier acuerdo adoptado o las razones que a modo de voto particular motiva su abstención u oposición en la votación.

Artículo 42. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral, designada por la Asamblea General del club, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación del club y tendrán los cometidos establecidos en el artículo 48.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 23/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

CAPITULO IV: RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 43. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

La Persona Titular de la Presidencia y la Junta Directiva del club serán elegida en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General con derecho a voto en candidaturas cerradas y completas, debiendo figurar en las mismas lista o relación de sus componentes con la designación del cargo que cada uno haya de ostentar, debiendo estar formada por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 20, al frente del cual estará la Persona Titular de la Presidencia y de la que formaran parte obligatoriamente, además de la Persona Titular de la Secretaria, la Persona Titular de la Vicepresidencia y Tesorería, y al menos un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

Artículo 44. Procedimiento electoral.

1.- La elección de Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato de la Persona Titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión, renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la Persona Titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura. La Persona Titular de la Vicepresidencia ostentará el cargo de la Presidencia en funciones, hasta la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la convocatoria de elecciones en un plazo máximo de 2 meses.
- c) Por voto de censura a la Persona Titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma. La moción de censura deberá incluir un candidato a la Presidencia del club y la composición propuesta de la Junta Directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la Persona Titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el período cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.
- d) Por la convocatoria por la Persona Titular de la Presidencia del club de elecciones anticipadas.
- e) Cuando por dimisiones, renunciaciones, fallecimientos, inhabilitaciones o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo, deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

Las personas que tuvieran el propósito de su reelección para la Junta Directiva deberán presentar por escrito la dimisión de sus respectivos cargos ante la Comisión Electoral al iniciarse el plazo de presentación de las candidaturas.

Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la elección podrán continuar en sus cargos hasta que resulte elegida una candidatura.

En la Asamblea que se apruebe en calendario electoral, se procederá en su caso a la elección de la Junta Gestora, durante el transcurso del procedimiento electoral, funciones que se iniciarán una vez comience

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 24/46



la fase de presentación de candidaturas. Si la Junta Directiva no se presenta a la reelección continuará en sus funciones hasta que finalice el periodo electoral, no constituyéndose por tanto la Junta Gestora.

3.- A estos efectos, la Persona Titular de la Presidencia, propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante comunicación a las personas integrantes de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

- a) Calendario electoral en el que habrá de figurar las fechas y plazos de convocatoria.
- b) Plazo de exposición del censo electoral.
- c) Plazo de presentación de candidaturas.
- d) Plazo de estudio y aceptación de las mismas.
- e) Plazo de divulgación e impugnaciones.
- f) Plazo de resolución de las impugnaciones.
- g) Fechas de celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la votación, con expresión de la hora de su iniciación y de su finalización (periodo durante el cual se puede ir a votar).
- h) Plazo de impugnaciones a la votación.
- i) Plazo de resolución de impugnaciones y proclamación de candidaturas consideradas válidas.
- j) Elección de los miembros correspondientes de la Comisión Electoral.
- k) Elección, en su caso, de la Junta Gestora para suplencia de la Junta Directiva durante el proceso electoral.

Artículo 45. Órganos del proceso electoral.

Como órganos del proceso electoral se establecen:

- a) Comisión Electoral.
- b) Mesa electoral.

Artículo 46. Composición de la Comisión electoral.

La Asamblea General Extraordinaria, al acordar la celebración de elecciones, elegirán de entre los asambleístas que no vayan a presentarse como candidatura a ninguno de los cargos directivos de cuya elección se trate, a 10 socios que integran la Comisión Electoral, de los cuales 5 tendrán el carácter de titulares de dicha Junta y los otros 5, se suplentes de los anteriores. Si algunos de ellos, después de su nombramiento como miembros de la Comisión Electoral decidieran integrarse en alguna de las candidaturas antedichas o no reúna los requisitos mínimos de imparcialidad, automáticamente cesará en su condición, siendo sustituido por los primeros de los suplentes elegidos.

Artículo 47. Presidencia de la Comisión Electoral.

La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de más edad de la misma, siendo la Persona Titular de la Secretaría el más joven. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los asistentes y dirimirá los empates el voto de la Persona Titular de la Presidencia.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 25/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Artículo 48. Funciones de la Comisión Electoral.

Será funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Aprobar el censo electoral.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones que en su caso se presentes relativas a las candidaturas, candidatos o candidatas, plazos etc., así como las que se originen durante la votación.
- d) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a los resultados de la misma.
- e) Aprobar el modelo de papeleta de voto y sobre; así como de los escritos de presentación de avales y de candidaturas.
- f) Elaboración de instrucciones a seguir por la mesa electoral, así como la resolución de consultas que se eleven a la mesa electoral durante la jornada de votaciones.
- g) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora, en la página web del club, en un lugar destacado, y en su defecto, en el tablón de anuncios del club.

Artículo 49. Requisitos de las candidaturas.

Los requisitos para candidato o candidata son los siguientes:

- a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero/a residente.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- d) Ser persona integrante de la Asamblea General, con una antigüedad ininterrumpida de un año en el club, y estar al corriente del pago de sus obligaciones estatutarias. Para presentarse al cargo de la Presidencia será requisito un mínimo de tres años de antigüedad.
- e) No ser miembro de la Junta Directiva de otro club deportivo de la misma modalidad.
- f) Presentar la candidatura con el aval de socios o socias que se mencionan a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integrados en la misma.

Las Candidaturas se presentan a la Comisión Electoral por listas cerradas y completas, especificando el cargo por al que se presentan cada persona incluida en la misma, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Las candidaturas deberán haber sido presentadas con el aval mínimo del 10 % de los asambleístas.

Los miembros de la Asamblea que avalen candidaturas, adjuntarán fotocopia del D.N.I y harán contar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos y número de D.N.I., ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrá por no puestas.

Artículo 50. Derecho de voto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 26/46	

En la elección de la Persona Titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto las personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar y estén al corriente de pago de sus obligaciones estatutarias.

El cónyuge o pareja de hecho, tendrá derecho a voz en las Asambleas General y podrá ejercer el derecho a voto en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, existiendo solo un voto y representante por título patrimonial. Tendría prioridad en el derecho, el socio titular en caso de conflicto de intereses entre el socio y su cónyuge.

Artículo 51. Calendario electoral.

En el calendario electoral, deberán figurar todas las fechas y plazos en que se desenvolverán el periodo electoral. La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede de la entidad durante un periodo mínimo de 8 días y máximo de 10, en el que figurará la lista de socios con derecho a voto, para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas a este respecto.

Expirado dicho plazo, tendrán lugar la presentación de candidaturas que se cerrará como máximo a los 5 días siguientes. Transcurrido dicho plazo, y durante los 3 días siguientes, la Comisión Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos, publicando las candidaturas aceptadas y rechazadas, a efectos de posibles reclamaciones que se mencionen a continuación.

Si no existiese ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva, o la Junta Gestora, en su caso continuará en sus funciones y en colaboración con la Comisión Electoral formalizará en un periodo mínimo de 15 días y una máximo de 30, un nuevo calendario electoral, que podrá en marcha un nuevo proceso electoral.

Artículo 52. Impugnaciones.

Las impugnaciones sobre admisión o inadmisión de candidaturas se formularán ante la Comisión Electoral dentro de los 5 días hábiles siguientes al acto impugnado y deberá ser resuelta en los 5 días hábiles siguientes al acto impugnado. En todo caso los candidatos o candidatas a representantes deberán ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la elección. Contra las decisiones de la Comisión Electoral cabe recurso ante la jurisdicción ordinaria sin que en ningún caso ello suspenda la ejecución del acto impugnado.

Artículo 53. La Mesa Electoral.

1.- Constituida la Asamblea General Extraordinaria en la que haya de tener lugar la elección de cargos directivos de la entidad, se procederá por sorteo a la elección de los 5 miembros que van a integrar la Mesa Electoral que no podrán formar parte de ninguna candidatura, constituyéndose acto seguido la misma.

2.- La Mesa Electoral estará presidida por el miembro de mayor edad de los elegidos o elegidas, y actuará como secretario o secretaria, él o la más joven.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

27

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 27/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

3.- La Mesa Electoral una vez constituida, permanecerá en funciones hasta que se firme el acta final de la jornada electoral desarrollando las siguientes funciones:

- Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- Recibir y comprobar las credenciales de los interventores o interventoras.
- Comprobar la identidad de los votantes a su derecho al voto.
- Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- Atender y resolver las incidencias ante la mesa.
- Proceder al escrutinio y recuento de votos.
- Redactar por medio de la Persona Titular de la Secretaría el acta correspondiente, tanto de constitución como de cierre, en la que deberá constar los nombres de los interventores o interventoras, el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan., firmada por todos los interventores o interventoras.
- Remitir copia del acta dentro de las 24 horas siguientes a la Comisión Electoral.

Artículo 54. Las votaciones.

En caso de que existiera una sola candidatura que reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos, no procederá la constitución de la Asamblea General, y sus componentes serán proclamados por la Comisión Electoral como miembros de la nueva Junta Directiva. Si fueran más de una las candidaturas válidas, se celebrará elecciones en la forma prevista.

Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los miembros con derecho a voto o con delegación, los cónyuges o pareja de cada unidad familiar.

Las votaciones se realizarán en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

Siendo las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa, ejercitaran su derecho al voto, si lo tuvieren, en último lugar.

Terminada la votación de la Mesa se procederá al recuento de los votos en presencia de sus representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hicieron uso de este derecho. La Persona Titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

Del desarrollo de la Asamblea General se levantará acta por la Persona Titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, en la que se recogerán las incidencias que se produzcan en la votación y resultado de la misma, como expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos y en blanco).



El acta será firmada por la Persona Titular de la Presidencia y de la Secretaria de la Mesa Electoral y los representantes de las candidaturas que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha acta se enviará a la Comisión Electoral que procederá a la proclamación de la candidatura elegida y lo comunicará a las federaciones correspondientes y a la Consejería con competencias en deporte.

Terminadas las votaciones y, en su caso, los plazos de impugnación y resolución de las mismas, se expondrá en la sede de la entidad la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

Artículo 54. Las reclamaciones y proclamación de la Persona Titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

1.- Las reclamaciones relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa Electoral, consignado en el acta su decisión. Estas reclamaciones, de no ser estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse dentro de los 5 días hábiles siguientes ante la Comisión Electoral, debiendo haber hecho constar por los interesados este provisto en el acta de la Asamblea General.

La Comisión Electoral deberá resolver estas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles. Las resoluciones de la Comisión Electoral podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2.- Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Consejería competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 55. Mandato de la Junta Directiva.

1.- La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la Persona Titular de la Presidencia, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas. La Persona Titular de la Presidencia también podrá ser reelegida sin limitación del número de mandatos, presentarse a la reelección todos los miembros conjuntamente o por separado en otras candidaturas.

2.- Durante el mandato de la Junta Directiva, la Persona Titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la primera Asamblea General que se celebre, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros siempre dentro del límite legal con posterior ratificación de la Asamblea General.

**CAPITULO V: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD
DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB**

Artículo 56. Responsabilidad de cargos directivos y miembros.

El Club Natación responderá de sus obligaciones económicas con todos sus bienes presentes y futuros

Los socios no responderán personalmente de las deudas del club.



Los miembros o titulares del órgano de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante esta, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Artículo 57. Responsabilidad por la adopción de acuerdo.

Las personas a que se refiere en el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, al club y los miembros del club.

Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los párrafos 3 y 4 de este artículo, a menos que se pueda acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

CAPITULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 58. Disciplina y Potestad Disciplinaria

El Club Natación Almería se constituye con espíritu deportivo y en base a la afiliación voluntaria de sus componentes, quedando todos ellos sujetos a la disciplina del club y por tanto al acatamiento de los presentes Estatutos y a las disposiciones legales e internas que haya sido aprobada por la Junta Directiva.

El presente Régimen Disciplinario será de aplicación para la imposición de sanciones sobre todas las modalidades de miembros del Club, sobre las deportivas que pertenezcan a los equipos del club y sobre los usuarios que utilicen el club.

El Régimen Disciplinario se regirá en lo previsto en los presentes estatutos, Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como, en lo previsto en las normas legales vigentes.

Corresponde a la Junta Directiva ejercer la potestad disciplinaria en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con los presentes estatutos y sus normas complementarias de rango superior en materia disciplinaria.

TÍTULO 1. INFRACCIONES, GRADUACIÓN

Artículo 59. Tipificación de las Infracciones.

Las infracciones se sancionan inspiradas en los principios de legalidad, publicidad, contradicción y audiencia de los interesados.



Las infracciones deberán asegurar su graduación entre carácter, leve, grave y muy grave; la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas; imposibilidad de no imponerse por el mismo hecho más de una sanción; No podrá ser sancionada aquellos actos que no se encuentren tipificados como infracción en los presentes estatutos o leyes superiores, independientemente que se haya producido por dolo o culpa, o simple negligencia.

Las infracciones, dan origen a sanciones disciplinarias se dividen en muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

- a) El abuso de autoridad y usurpación de atribuciones.
- b) Quebrantamiento de sanciones impuestas.
- c) Actuación dirigida a predeterminar mediante precio, intimidación, simple acuerdo u otra maquinación el resultado de una competición y toda actuación dirigida a predeterminar mediante cualquier maniobra el resultado de una Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Las acciones u omisiones contrarias a los intereses del club, realizadas con malicia o negligencia grave o que produzcan perjuicios graves de carácter moral o material.
- e) El incumplimiento de los Estatutos o acuerdos de Asamblea General, Reglamento de Régimen Interno, normas de uso internas o instrucciones de la Junta Directiva, comisión o miembro de la misma que tenga atribuida la correspondiente competencia, que produzcan perjuicios de gran trascendencia para la entidad.
- f) Perjudicar en buen nombre del club y la normal vida social de la entidad, realizando campañas difamatorias del mismo o de sus órganos de gobierno, omitiendo los procedimientos estatutarios establecidos para solicitar la moción de censura.
- g) Hacer uso indebido de los fondos sociales, subvenciones y ayudas económicas concedidas.
- h) La comisión de faltas graves de forma reiterada. Se entiende por reiteración la comisión de 3 faltas sancionadas como graves en un periodo de 24 meses siempre que las dos anteriores sean firmes.
- i) La falta de pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás cuotas sociales legalmente establecidas durante 4 meses.
- j) Las amenazas, insultos que produzca vejaciones personales o coacciones, contra cualquier socio, empleado del club o miembro de la Junta Directiva por cualquier motivo dentro del ámbito del objeto social.
- k) La agresión, intimidación o coacción a jueces, árbitros, deportivos, técnicos, entrenadores, delegados, y demás personas pertenecientes a cualquier estamento federativo y al público en general, motivado o no por un acontecimiento deportivo.
- l) La comisión de actos notorios públicos, a la intimidad u honestidad de las personas.
- m) Ser cómplice, encubridor o incitador a realizar un acto que tenga la consideración de falta muy grave.

Son faltas graves:

- a) Los actos públicos o incluso los actos privados de trascendencia pública contraria a la convivencia y dignidad social o deportiva, realizados por cualquier tipo socios, deportistas en general y usuarios del club.
- b) La conducta contraria a las normas generales de correcto comportamiento

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

31

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 31/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- c) Causar daños o perjuicios en las instalaciones o en el material del club, interviniendo culpa o negligencia.
- d) Incumplimiento de obligaciones acuerdos o convenios que tengan legamente establecidos en club con otras entidades públicas o privadas
- e) Participar en competiciones en las que el club tenga interés o tome parte, bajo los colores de otros clubes o como independiente cuando se ostente federativa tramitada por el Club Natación Almería, en la que este aparezca como club al que pertenece el interesado.
- f) La comisión de 3 faltas leves en un periodo de 24 meses, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- g) Hacer uso indebido o fraudulento de las invitaciones o de cualquier otro sistema de control establecido por la Junta Directiva.
- h) La infracción de las normas electorales del club y la alteración del orden o del proceso electoral en contra de lo previsto en los Estatutos
- i) Ser cómplice, encubridor o incitador a realizar un acto que tenga la consideración de falta grave.
- j) Cuando intencionadamente y de forma reiterada, se obstaculice y quebrante los órganos de representación y gobierno.
- k) Negarse a participar o representar a los intereses de la entidad, cuando este se encuentre federado por el club, y no medie causa justificada o fuerza mayor.

Son faltas leves:

- a) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de normas o reglamentos, acuerdos o instrucciones, por simple negligencia o descuido
- b) Las demás infracciones previstas en los apartados anteriores en los que no se aprecie malicia o negligencia grave.
- c) Además de las relacionadas con este artículo son también faltas de carácter leve, que en cada caso corresponda, las demás acciones u omisiones que se encuentran tipificadas como tales en los reglamentos de las federaciones andaluzas y española, de las entidades nacionales e internacionales a las que se figure adscrito.
- d) Todos los hechos o actos descritos en este artículo que a juicio de la Junta Directiva, no tenga la consideración de faltas muy graves o graves.

TÍTULO 2. SANCIONES

Artículo 60. Sanciones.

Las infracciones disciplinarias podrán ser corregidas, con arreglo a su gravedad con las siguientes sanciones.

Se sancionarán como faltas muy graves:

- a) Expulsión definitiva, lo que conllevara la imposibilidad de ser admitido nuevamente como socio, de cualquier modalidad, durante al menos cinco años. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea General cualquier sanción que conlleve la expulsión de cualquier socio, debiéndose ser ratificada por esta. En el caso de que esta no fuera ratificada por la Asamblea General, el infractor, recuperara su condición de socio.
- b) Suspensión temporal de los derechos de socio por un plazo no superior a 1 año, con la obligación de pagar las cuotas.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

32

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 32/46	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se sancionarán como faltas graves:

- a) Suspensión temporal de los derechos de socio por un plazo no superior a 6 meses, con la obligación de pagar las cuotas.
- b) Prohibición temporal de participar en competiciones cuando corresponda.
- c) Inhabilitación temporal, por un plazo no superior a 1 año, para ocupar cargos directivos.

Se sancionarán como faltas leves:

- a) Amonestación verbal y/o por escrito.
- b) Apercibimiento y amonestación pública y privada.
- c) Suspensión temporal de los derechos de socio por un plazo no superior a 30 días, con la obligación de pagar las cuotas.

Todas las sanciones podrán llevar aparejada la accesoria de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de sanciones se graduará con criterios de equidad, proporcionalidad, intencionalidad, dolo y culpa, del sistema punitivo general.

La Junta Directiva podrá atenuar, de conformidad al grado de arrepentimiento del infractor, reduciendo en uno o dos grados su sanción, siempre y cuando haya reparado el daño causado y dar satisfacción al ofendido.

Las sanciones solo podrán tener efectos retroactivos cuando favorezcan al sancionado. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los 2 años de su comisión.

Se exceptuarán de esta norma los hechos sancionables disciplinarios que constituyen delito o falta penal, cuya prescripción se producirá en los mismos plazos establecidos para la de aquellos por el Código Penal.

TÍTULO 3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 61. Procedimiento a seguir.

La imposición de sanciones tipificadas con carácter muy grave y grave solo podrá hacerse previa instrucción de un expediente en el que se dé audiencia al inculcado para que pueda formular las alegaciones que le convenga. Podrá prescindirse de la instrucción de expediente solo cuando se trate de infracciones a reglas de juego o competición que exijan inmediato acuerdo del órgano disciplinario, siempre que las faltas se encuentren suficientemente probadas y los interesados puedan formular alegaciones. También podrá omitirse el expediente cuando se trate de faltas leves y concurran las mismas indicadas circunstancias.

Artículo 62. Iniciación de expediente disciplinario.

El expediente se iniciará por denuncia de parte agraviada o de oficio mediante acuerdo de la Junta Directiva, o cuando así lo soliciten al menos un 10 % de socios. Dicho acuerdo, se acompañará de los antecedentes o de un informe detallado sobre las materias que la determinen, señalando el precepto o preceptos estatutarios en que se funda.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

33

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 33/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el propio acuerdo de incoación de expediente se designará a la Persona Titular de la Secretaría y un instructor o instructora miembros de la Junta Directiva, aunque excepcionalmente podrán delegar estas funciones en otras personas, siempre que sean socios del club. Como medida previa, y si la gravedad del caso así lo aconsejase, la Junta Directiva podrá acordar asimismo la suspensión temporal de la condición de socio y de los derechos inherentes, hasta tanto se produzca la resolución definitiva del expediente.

En cualquier momento del procedimiento, el interesado podrá interponer recusar al instructor, instructora y/o a la Persona Titular de la Secretaría, fundamentado en las causas generales del ordenamiento jurídico administrativo.

El expediente se tramitará en el plazo de 3 meses, contactados desde la fecha de inicio por acuerdo de la Junta Directiva, salvo que circunstancias justificadas impidan concluirlo, En tal caso, el instructor o instructora solicitará de la Junta Directiva la ampliación del plazo por un mes más.

Concluida la instrucción del expediente, o transcurrido el periodo para su terminación, la Junta Directiva acordará en su caso, la aplicación de las sanciones que se consideren pertinentes en atención a la calificación de la falta, o bien acordará no se procedente la aplicación de sanción alguna y ordenará el archivo del expediente.

Los acuerdos alcanzados por la Junta Directiva en el orden disciplinario serán comunicados al interesado en el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual se hará efectiva la sanción, sin perjuicio de los recursos que puedan entablarse contra aquella en el orden jurisdiccional que corresponda.

Artículo 63. Recursos.

Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva podrán interponer los interesados recursos de reposición potestativo en el plazo de 10 días ante la propia Junta Directiva, que resolverá en los 15 días siguientes, o, en su caso, recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles, que será resuelto en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la jurisdicción ordinaria y de los demás recursos previstos en las leyes.

Artículo 64. Carácter de las sanciones.

Las sanciones y correcciones impuestas por la Junta Directiva al amparo de los Estatutos tienen carácter de orden interior y no afectarán a la consideración personal, social o profesional de los sancionados.

Artículo 65. Vigilancia del procedimiento.

La Persona Titular de la Presidencia vigilará que no se demore innecesariamente la resolución de los expedientes disciplinarios incoados y tomará las medidas que considere precisas para que sean resultas adecuadamente.

Artículo 66. Ejecución de sanciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 34/46	

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos o reclamaciones, que se interpongan contra las mismas suspendan su ejecución.

Los órganos disciplinarios que tramitan los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancia del recurrente suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

35

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 35/46	

CAPITULO VII: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 67. Objeto de la conciliación.

1.- Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2.- No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 68. El Comité de Conciliación:

1.- El Comité de Conciliación lo integrarán la Persona Titular de la Presidencia y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2.- Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 69. Solicitud de conciliación:

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 70. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. En ella se contendrán, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 71. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.

Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

36

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 36/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Artículo 72. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1.- Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demandas y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2.- En este acto, cuyos debates serán moderados por la Persona Titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 73. Resolución.

1.- En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2.- La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días hábiles desde que fue notificada.

Artículo 74. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

**CAPITULO VIII: REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO,
PRESUPUESTO Y PATRIMONIAL**

Artículo 75. Carácter social de carácter privado.

El Club Natación Almería, es poseedor de los bienes y derechos que sea titular en la actualidad y los que adquiera después por cualquier título, especialmente los terrenos e inmuebles donde se ubica el club, así como de mobiliario e instalaciones deportivas existentes en la actualidad o en el futuro.

Dispondrá de plena autonomía para la administración de sus propios recursos, ajustándose a lo establecido en los presentes Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General, sometiéndose su contabilidad y sus estados económicos financieros a las prescripciones legales.

Artículo 76. Ejercicio económico y social.

Anualmente y con referencia al día treinta y uno de agosto quedará cerrado el ejercicio.

Artículo 77. Recursos económicos y financieros.

Los recursos económicos y financieros del Club Natación Almería podrán estar integrados por:

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

37

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 37/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas en la Asamblea General que satisfagan los diferentes tipos de socios.
- b) Las cuotas de ingreso de inscripción de nuevos socios, las ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- c) Los ingresos producidos por cursillos, utilización temporal de las instalaciones, publicidad u otros conceptos y servicios que legalmente puedan establecerse en la Entidad.
- d) Las subvenciones o donaciones recibidas.
- e) Los frutos, rentas e intereses de su patrimonio y los productos de sus bienes
- f) Los ingresos por cobro de entrada, publicidad o cualquier otro concepto que recaude en las competiciones que organice.
- g) Los Títulos de Deuda que se emitan por el club.
- h) Los demás recursos que puedan obtener dentro de las disposiciones legales
- i) Ingresos producidos por cursos, seminarios, y toda actividad de la enseñanza de las diferentes modalidades deportivas.

Artículo 78. Régimen Presupuestario y Económico.

1.- La gestión económica de la entidad se fundamenta en el presupuesto en el que se consideraran las obligaciones contraídas y las necesarias para el desarrollo de sus fines y el cálculo ponderado de los recursos y medios financieros para atenderlos.

El presupuesto del club será elaborado por la Junta Directiva que lo presentará a debate y en su caso aprobación de la Asamblea General. En el supuesto que la Asamblea General no aprobase el presupuesto presentado, quedará automáticamente provisional y proporcionalmente prorrogado el correspondiente al último ejercicio aprobado, incrementándolo en la variación del IPC, hasta que sea aprobado un nuevo presupuesto por la Asamblea General.

La Junta Directiva procurará que los presupuestos a presentar a la Asamblea General no sean deficitarios.

2.- El Club Natación Almería se somete al régimen de presupuestos y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Solo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.
- b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberán aplicarse al cumplimiento de su objeto social. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estas deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los asociados.
- c) Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de organismos oficiales, el control de los gastos imputables a estos fondos corresponde al organismo otorgante sin perjuicio de las funciones que corresponden a los organismos competentes.
- d) La Junta Directiva, previa justificación contable y económica, podrá disminuir la cuantía de las cuotas ordinarias, cuando los rendimientos e ingresos generales del club lo permitan.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

38

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 38/46	

Artículo 79. Requisitos para adquisición, enajenación y endeudamiento.

La entidad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo, y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, exceptuando las operaciones de financiación que constan en el artículo 33.y de los Estatutos.
- b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de sus miembros, el oportuno dictamen económico actuarial.
- c) En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.
- d) No se repartirán beneficios económicos entre sus miembros, aunque sí podrán disminuirse las cuantías de las aportaciones o cuotas de los socios o proporcionarles prestaciones relacionadas con el objeto del club.

Artículo 80. Títulos Patrimoniales y de Deuda.

Los títulos patrimoniales o los títulos de deuda que emita el Club Natación Almería serán nominativos. Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias, autorizado por una mayoría de los dos tercios de la Asamblea General.

En todos los Títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso el interés y plazo de amortización.

Los Títulos de parte alícuota patrimonial reflejarán la aportación inicial de cada uno de los socios titulares al patrimonio fundacional, siendo condición necesaria y suficiente la adquisición de un solo título para adquirir la condición de socio. Su valoración económica y sus condiciones de transmisibilidad se establecerán de conformidad con los presentes estatutos y con los acuerdos legalmente establecidos en Asamblea.

El titulo patrimonial, tendrá un nominal MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (1682,83 €).

Se podrán emitir títulos de deuda, previo acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, y requerirá su aprobación por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General y donde previamente habrá de estar en exposición pública las condiciones de emisión, valor nominal, interés, plazo de amortización, y objeto de su emisión, y destino de los fondos recibidos

No podrán autorizarse emisiones de Títulos Liberados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 39/46	

Como excepción al párrafo anterior, aquellos socios, titulares que adquirieron tal condición entre el 28 de julio de 2.006 y el 31 de Diciembre de 2011, y que desembolsaron un total de 6.000,00 euros entre título patrimonial y cuota de entrada, podrán tener derecho a la adquisición de 1 “título patrimonial liberado, sin valor económico”, teniendo que reunir el socio titular simultáneamente, los siguientes tres requisitos:

1.- Haber adquirido la condición de socio titular entre 28 de julio de 2.006 y el 31 de diciembre de 2011, y que desembolsaron un total de 6.000,00 € entre título patrimonial y cuota de entrada.

2.- Haber desembolsado en su integridad el título patrimonial y la cuota de entrada, de conformidad a su solicitud de alta, y no mantener deuda alguna con el club a la fecha de la cesión del título patrimonial liberado al hijo.

3.- No haber cursado baja total o parcial como socio en ningún momento del club, bien voluntariamente o a instancias de los órganos rectores del club, de conformidad a los estatutos y el reglamento de régimen interno, a la fecha de la cesión del título patrimonial liberado al hijo.

Los títulos patrimoniales liberados sin valor económico solo tendrán derecho a obtenerlo los descendientes directos del socio titular, y previo consentimiento y autorización por escrito de este, y así sucesivamente en descendencia directa de sus poseedores.

Solicitada la baja del club el poseedor del título patrimonial liberado sin valor económico no tendrá derecho a percibir cantidad alguna del club.

Los títulos patrimoniales liberados sin valor económico no podrán ser cedidos o transmitidos a terceros pero si a los descendientes directos de sus poseedores.

Los títulos patrimoniales liberados sin valor económico gozaran de los mismos derechos que los socios titulares, a excepción de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 81. Derechos de los Títulos de Deuda.

Los títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Los Títulos de deuda y parte alícuota patrimonial únicamente serán transferibles en las condiciones que en cada caso establezca la Asamblea General.

Artículo 82. Rendimientos de Títulos Patrimoniales.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos únicamente por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derechos a la percepción de dividendos o beneficios, siendo imprescindible la adquisición de un Título para adquirir la condición de socio.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

40

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 40/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Artículo 83. Conversión de los Títulos emitidos con anterioridad a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2000 en Títulos Patrimoniales.

Todos los socios en posesión de dicho título con anterioridad a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2000, tendrán la consideración de socio fundador y conferirá a su poseedor el derecho especial de ser transferible a todos los descendientes de su unidad familiar de un grado de consanguinidad en las condiciones que se recogen en los estatutos.

La condición de socio fundador no será transferible a sus descendientes. Cualquier no socio podrá adquirirla libremente, no siendo un derecho exclusivo de unos determinados socios. Una vez aprobada y difundidas las normas, se establecerá un plazo hasta el 1 de Mayo de 2000, para obtener dicha condición. A partir de esa fecha, todo nuevo socio tendrá la consideración de socio titular.

Se entiende por título de parte alícuota patrimonial a la aportación dineraria de cada uno de los asociados para la obtención de tal condición y de su contribución al patrimonio fundacional del club.

Los títulos de parte alícuota patrimonial dan la condición de socios y podrán conferir a su poseedor algún derecho especial que no sea beneficios o dividendos.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán transferibles en las condiciones que se establecen en los presentes Estatutos.

La titularidad de un Título representativo de parte alícuota patrimonial facultará para adquirir la condición de socio a los cónyuges o parejas de hecho o los descendientes de un grado de consanguinidad en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Los títulos de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (180,30 €), de nominal en posesión de los socios a fecha 25 de Marzo de 2,000 quedará de la siguiente forma:

- 1.- Uno formará parte del título patrimonial, de nominal MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (1682,83 €).
- 2.- Los demás títulos de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (180,30 €), en poder de los socios pasaran a ser considerados TITULOS DE DEUDA y cuyas características se expone en el artículo siguiente.

Artículo 84. Títulos de Deuda emitidos en Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2000.

Los Títulos en posesión de los socios fundadores emitidos por el club como forma de financiación con anterioridad a 25 de Marzo de 2.000, serán considerados como títulos de deuda con carácter retroactivos a fecha de adquisición con un valor nominal, tipo de interés y plazo de amortización reglamentariamente aprobados en Asamblea General. Este nominal, más los intereses generados a la fecha de amortización, se utilizará exclusivamente, por parte de los socios Fundadores para la trasmisión del título patrimonial a sus descendientes de conformidad con los Estatutos y a los acuerdos adoptados en Asamblea General.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 41/46	

Los títulos de deuda podrán ser suscritos por los asociados del club y su posesión no conferirá derecho alguno especial, salvo la percepción de los intereses establecidos.

Los títulos de Deuda emitidos en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2000 tendrán las siguientes características:

- a) El número máximo de Títulos a emitir por Socio fundador será de uno por cada descendiente de un grado de consanguinidad
- b) El nominal del título será de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (180,30 €).
- c) La fecha de emisión será con carácter retroactivo, la de adquisición por parte de cada uno de los socios.
- d) El tipo de interés fijo para toda la operación será del 8,50% anual
- e) El plazo de amortización será de 20 años.
- f) La amortización de títulos será por reembolso total único de capital e intereses al final de la operación.
- g) Amortización anticipada de Títulos será mediante la capitalización de nominal al 8,50% de interés anual a la fecha elegida para su amortización

Este nominal más los intereses generados se utilizará exclusivamente para la transmisión a los hijos para poder adquirir el reconocimiento como Socio titular en igualdad de derecho y obligaciones que el resto de los asociados mediante un título valorado en MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (1682,83 €).

Los socios fundadores asumirán el riesgo y ventura de la operación; en ningún caso podrán solicitar la devolución lucrativa del nominal e intereses u otras modificaciones de los títulos de deuda emitidos para un determinado fin (la de su transferencia a sus descendientes en primer grado exclusivamente).

Los Socios Fundadores a quienes no interese dicha emisión y poder transferir su título a todos sus descendientes o dispongan de títulos de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (180,30 €), en mayor numero que descendientes de un grado de consanguinidad de su unidad familiar, los entregaran a la entidad para su canje o recompra y así recuperar su valor nominal.

Los Socios Fundadores que no dispongan de un número suficiente de títulos de CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (180,30 €), para su transmisión a todos sus descendientes actuales o futuros, dispondrán de plazo hasta el 30 de Mayo de 2000 para adquirirlos a dicho precio, al igual que los socios de nuevo ingreso.

Los descendientes, una vez convertidos en socios titulares deberán mantener dicha condición durante un año antes de solicitar a la Junta directiva autorización para su venta a un nuevo socio. Los descendientes de primer grado que alcanzados los 30 años no tengan mayoría de edad con plenitud de derechos y obligaciones, el título de deuda les conferirá el derecho a mantener la condición de socio familiar mientras dependa y conviva con el socio fundador.

El socio fundador, una vez transferidos parcial o totalmente su título patrimonial a sus hijos, perderá la condición de socio patrimonial, pero mantendrá la plenitud del resto de derechos y obligaciones que se recogen en los Estatutos.

Club Natación Almería
Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería
950 222 579 / 626 015 646 /
www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

42

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 42/46	

Artículo 85. Tipología de ingresos por Cuotas.

De entrada: Aportación económica a satisfacer por los nuevos socios en compensación a las inversiones realizadas con anterioridad a su fecha de ingreso de acuerdo con los que en cada momento disponga la Asamblea General.

De ingreso: Aportación económica a realizar por un nuevo socio titular. Para obtener dicha condición, se compondrá de un título de parte alícuota patrimonial y de la correspondiente cuota de entrada.

Cuota ordinaria: Las que mensualmente corresponda satisfacer los distintos tipos de socios, fijados y aprobados por la Asamblea General. Dicha cuota se verá incrementada automáticamente, en base al IPC de 31 de Agosto de cada ejercicio, salvo que la Junta Directiva mediante criterios económicos considere aplicar una subida inferior a la producida.

Cuotas extraordinarias: Las que en cada caso hayan sido fijadas y aprobadas por la Asamblea General.

Cuotas de inscripción: Las que reglamentariamente tendrán que abonar para obtener la condición de socio deportivo, temporal y eventual de acuerdo con lo que para cada caso disponga la Asamblea general.

Cuotas actividades: Las que en cada caso fije la Junta Directiva por la asistencia y participación en las distintas escuelas deportivas y usos de las instalaciones del Club.

CAPITULO IX: REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

Artículo 86. Régimen documental y contable.

1.- El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas, Libro de Contabilidad y Libro Registro de Títulos Patrimoniales y de Deuda emitidos.

2.- Los Libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club, quedando a disposición de los socios de pleno derecho, para su consulta.

3.- Los socios de pleno derecho podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaria del club, sin necesidad de motivar la causa de su petición. La solicitud sólo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico dirigido al solicitante, en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a su presentación.

Artículo 87. Libro de Registro de Socios.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

43

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 43/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.- En el libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, sexo, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, número de socio y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas de los socios y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2.- El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

3.- En una sección especial de dicho Libro de Registro se contendrá una relación de miembros del club que no tengan la condición de socios, separados por categorías.

Artículo 88. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán todas las actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por la Persona Titular de la Presidencia y la Persona Titular de la Secretaría.

Artículo 89. Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará necesariamente un extracto de los presupuestos anuales del club, con relación de los ingresos y gastos del club correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 90. Libro Registro de Títulos Patrimoniales y de deuda emitidos.

Los títulos patrimoniales o los títulos de deuda que emita el Club Natación Almería serán nominativos. Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

En todos los Títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso el interés y plazo de amortización.

CAPITULO X: SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 91. Secciones deportivas.

Cuando la Asamblea General apruebe la práctica de una nueva modalidad deportiva, creará la sección correspondiente, que podrá ser afiliada a la Federación que proceda, de acuerdo con la vigente legislación. No obstante la Asamblea General ponderará con criterios sociales y económicos, la necesidad de su inscripción.

Artículo 92. Secciones.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

44

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 44/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACIÓN ALMERÍA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Cada sección deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente y competición, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva; al frente de la misma nombrará un vocal y excepcionalmente a cualquiera de los socios, como responsables de las secciones que se creen.

Artículo 93. Financiación de las Secciones deportivas.

Las secciones deportivas como parte integrante de los intereses generales del club serán financiadas con los ingresos del mismo. No obstante se procurará que exista una adecuada correspondencia entre los ingresos y gastos de cada sección deportiva tendente a un alto grados de autofinanciación de cada una de ellas.

**CAPITULO XI RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y
DISOLUCION DE LA ENTIDAD.**

Artículo 94. Reforma de los Estatutos.

Los Estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, con derecho a voto, presentes o representados. La reforma de los Estatutos seguirá, con respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 95. Disolución del Club.

La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por iniciativa de la Junta Directiva, o a solicitud, al menos, del veinticinco por ciento de los socios, con expresa inclusión de este punto en el orden del día. La decisión requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes, que representen la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
- b) Por Sentencia Judicial firme
- c) Por inactividad deportiva durante 2 años consecutivos, salvo que sea por causa no imputable al club.
- d) Por las demás causas que determinen las leyes.

La extinción o disolución de la entidad deberá comunicarse a la Consejería con competencias en deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 96. Destino del patrimonio neto.

Acordada la disolución de la asociación, se procederá a su liquidación por los órganos legalmente establecidos. El producto de dicha liquidación será destinado, en primer lugar, a cancelar obligaciones pendientes. El patrimonio neto resultante si lo hubiera, se aplicará a fines no lucrativos de carácter deportivo.

Club Natación Almería

Camino Jaul Bajo, Finca 003 04007 Almería

950 222 579 / 626 015 646 /

www.cnalmeria.com / info@cnalmeria.com

45

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F

PÁG. 45/46



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en los presente estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 5 /2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y otras disposiciones de desarrollo

Quedan derogados y sin efecto los anteriores estatutos del Club Natación Almería y aquellos artículos del Reglamento de Régimen Interior que contravenga los presentes estatutos.

27491421G
JOSE LUIS
ROMERA (R:
G04050985)

Firmado digitalmente por 27491421G
JOSE LUIS ROMERA (R: G04050985)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0410/PUESTO
1/94795/05052025102038,
serialNumber=IDCES-27491421G,
givenName=JOSE LUIS, sn=ROMERA
CAZORLA, cn=27491421G JOSE LUIS
ROMERA (R: G04050985), 2.5.4.97=VATES-
G04050985, o=CLUB NATACION ALMERIA
DE ALMERIA, c=ES
Fecha: 2026.02.19 08:12:11 +01'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader:
2025.001.21184

Fdo.: José Luis Romera Cazorla
Presidente

Firmado por MAS
FERNANDEZ, MIGUEL
ANGEL (FIRMA) el
día 18/02/2026
con un certificado

Fdo.: Miguel Ángel Más Fernández
Secretario

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB NATACION ALMERIA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000066 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Almería, con fecha 03 de marzo de 2026, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ANGEL HERNANDEZ GRANADOS	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ68DJ7KHDHEA4AV3SYWHB2F	PÁG. 46/46	